

Secretaría de Cultura y Juventud
Dirección de Industrias Culturales y Creativas
Mercado Futuro Festival de Diseño 2022 - BASES Y CONDICIONES

La Secretaría de Cultura y Juventud de la Municipalidad de Córdoba a través de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas, presenta una nueva edición del Festival de Diseño Córdoba 2022.

El Festival de Diseño Córdoba es un evento sectorial que incluye una nutrida grilla de actividades, tanto previas como durante su realización. Su objetivo es divulgar y promover la creatividad y calidad de los diseñadores locales a través de exposiciones, conferencias, desfiles, workshops, intervenciones urbanas, espacios comerciales y un circuito por la ciudad entre otras actividades.

Mercado Futuro es un espacio comercial, en el marco del Festival de Diseño Córdoba 2022, dedicado especialmente para emprendedores cordobeses **que incorporen criterios de sostenibilidad en sus emprendimientos ya sea en instancias de ideación, producción, materialización, comercialización y/o comunicación.**

Las presentes bases y condiciones establecen los términos de aplicación de los y las expositores en el Mercado Futuro y tienen carácter contractual.

La organización se reserva el derecho a publicar, cuando estime oportuno, normas complementarias y reglamentos de participación informando convenientemente de ello.

Así entonces, los y las expositores se comprometen por sí y por medio de sus dependientes, a observar las bases establecidas por la organización en el presente documento. La mera presentación del Formulario de Participación, implica por parte de los y las expositores el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes normas y las condiciones de participación.

La convocatoria se rige a partir del siguiente reglamento:

REGLAMENTO

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Art 1º

La convocatoria es abierta y gratuita, pudiendo participar personas físicas o jurídicas **de la PROVINCIA DE CÓRDOBA** (empresas, profesionales independientes, profesionales asociados o agrupados, estudiantes, o aficionados y/o idóneos* vinculados al diseño). En el caso de personas jurídicas a los efectos de la convocatoria, será considerado titular la persona física que hubiese participado mediante el envío del formulario de participación.

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud

Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1º piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina

dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

1.a Quienes apliquen por la certificación deberán ser mayores de 18 años.

1.b Está prohibida la participación de personal municipal, en concordancia a lo establecido en Estatuto de Personal – Ordenanza 7244.---

* Se considera idóneo a toda aquella persona que se caracteriza por contar a su favor con una experiencia suficiente y constante en una práctica determinada, contando con una formación teórica y práctica que le permita desarrollar a conciencia el ejercicio del diseño.

CRONOGRAMA

Art 2º

La participación en el Festival de Diseño en zona Mercado de Diseño, se regirá por el siguiente cronograma:

2.a. Desde el 25 de Mayo al 12 de Junio de 2022 se receptorán las postulaciones que aspiren a participar de la presente convocatoria.

2.b. El 13 de Junio de 2022 el comité de evaluación, evaluará los proyectos presentados, informándose el dictamen el día 14 de Junio.

2.c. El Festival de Diseño se llevará a cabo durante los días 22, 23 y 24 de Julio de 2022 en el Museo de la Industria. Libertad 1130, Bº General Paz. Córdoba.

CÓMO POSTULARSE

Art 3º

La postulación para participar del Festival de Diseño Córdoba 2022 en Mercado Futuro deberá realizarse completando el Formulario de Participación.

Click ACÁ:

Se deberá indicar:

- Apellido del postulante
- Nombre del postulante
- Mail de contacto
- Teléfono de contacto
- Nombre de la Marca/Emprendimiento con el cual desea participar
- Descripción breve de emprendimiento, incluyendo qué productos se comercializan.
- Fundamentación del emprendimiento como triple impacto.
- LINK a Web o Red Social de su marca/emprendimiento donde se pueda ver la propuesta integralmente (productos, marca, etc).

AUTORIDADES

Art 4º

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud
Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1º piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina
dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

La Secretaría de Cultura y Juventud de la Municipalidad de Córdoba como ente organizador (E.O.), actúa a través de su COMISIÓN ORGANIZADORA (a partir de ahora denominada C.O.).

La C.O. es la autoridad máxima del festival y sus decisiones serán definitivas e inapelables tanto en cuestiones referidas a diseño y montaje, logística, producción, agenda como a disposiciones del presente documento sin que ello genere obligación indemnizatoria alguna. La C.O. goza de la entera facultad de modificar o cancelar las fechas, horarios, plazos si esto fuere necesario.

4.a. La C.O. tomará como referencia para seleccionar los proyectos, los siguientes criterios de evaluación:

- **SOSTENIBILIDAD:** Demostrar compromiso con el medioambiente, con respecto al uso racional, pertinente y responsable de insumos, materias primas y procesos productivos. Realizar un aporte original e interdisciplinario a la mejora, conservación y protección del medio ambiente
- **CONCEPTUALIZACIÓN:** Calidad conceptual, reflexiva. Fundamentos claros y definidos, coherencia comprensión del contexto sociocultural de inserción.
- **IDENTIDAD:** Inclusión de lenguajes que dialoguen con el entorno cultural local, búsqueda, recuperación y aplicación de recursos formales, comunicacionales productivos y técnicos, que caracterizan y diferencian a la identidad cordobesa.
- **INNOVACIÓN:** Nivel de innovación tipológica, constructiva, morfológica, tecnológica, comunicacional, etc pudiendo aportar una mejora significativa o radical respecto a propuestas correlativas existentes en el mercado.
- **CALIDAD:** Manifestación de calidad, material, técnica formal, etc de las propuestas. Perfección técnica y excelencia en la propuesta final
- **MERCADO y COMUNICACIÓN:** Adecuación de la propuesta a los parámetros establecidos en el mercado. Factibilidad comercial, comprensión del contexto sociocultural de inserción y trabajo coherente con el mismo. Correcta difusión de la propuesta a través de los diversos recursos disponibles
- **ASPECTOS FORMALES:** Búsquedas estéticas diferenciadas. Incorporación de nuevos lenguajes expresivos como valor agregado.
- **NORMATIVAS:** Ideas creativas, originales y respeto por los derechos de autor y registros de productos.

También serán considerados el siguiente criterio en aquellos casos que corresponda:

- **INCIDENCIA SOCIAL:** Alcance, efectos e impacto de la propuesta a nivel comunitario.

PAGO POR EL STAND

Artº 5

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud
Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1º piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina
dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

La asignación de los espacios expositivos es totalmente gratuita, siendo otorgados a quienes sean seleccionados por medio de la presente convocatoria abierta previa evaluación.

5.a. Cada expositor deberá contratar **su propio seguro de accidentes personales** y presentar la documentación correspondiente el día de armado.

5.b. Cada expositor deberá **imprimir los vinilos de corte identificatorios de sus tand** cuyo diseño será provisto por la organización

CESIÓN DEL ESPACIO

Art 6°

La C.O. tiene la facultad de adjudicar a terceros los stands asignados pero no ocupados el día previo a la inauguración.

El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir ni compartir el espacio adjudicado ni parte del mismo sin previa autorización de la C.O. Asignación de Stands:

6.a. La organización se reserva el derecho de modificar las condiciones de cada stand dentro de lo razonable si así lo requiere la mejor configuración o distribución del espacio expositivo general.

ELEMENTOS PROVISTOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Art 7°

La C.O. proveerá:

- Stand gratuito durante los días del Festival de Diseño Córdoba.
- Limpieza
- Toma eléctrica.
- Iluminación general.
- Seguridad durante las 24 hs los días del Festival.
- Seguro de responsabilidad civil.

7.a. La C.O. no se responsabiliza por los daños que sucedan en el montaje de cada stand.

7.b. La asignación de cada stand y su ubicación será realizada por la coordinación. La misma tratará de responder a una disposición por rubros y características de productos. La organización se reserva el derecho de re ubicar los stands y asignar otro tamaño de stand, si así lo requiere la mejor configuración o distribución del espacio expositivo general.

ELEMENTOS PROVISTOS POR LOS EXPOSITORES

Ar 8°

Cada expositor, deberá traer sus propios insumos (precintos, alambre, etc.) y herramientas, para el armado y montaje de su stand.

- 8.a.** El expositor está obligado a mantener los stands en impecables condiciones de aseo durante el horario de apertura al público. Para tal fin, las tareas de mantenimiento que se efectúen deberán realizarse sin molestar al público ni deslucir la calidad de la muestra.
- 8.b.** Se brindará una toma eléctrica por stand. Cada diseñador deberá llevar su propios artefactos de iluminación para iluminar los productos de su stand. Esto es de carácter OBLIGATORIO. La iluminación que lleve cada expositor deberá ser del tipo led, máximo tres artefactos por stand y no superando los 50 wats en led en total, Está totalmente prohibido efectuar conexiones clandestinas y/o conectar iluminación adicional sin previa consulta a la C.O. Las transgresiones se penan con cese temporario de suministro, cese definitivo, o clausura del stand a criterio de la C.O.
- 8.c.** El mobiliario expositivo y de descanso de cada stand corre por cuenta y cargo del expositor.
- 8.e.** Panelería lateral y de fondo interior a su stand.
- 8.f.** El expositor será el empleador exclusivo del personal que utilice, por ello contratará a su exclusivo cargo todo el personal necesario a los fines de la actividad que realice en el stand; clamor extrajudicial, procedimiento administrativo o acción judicial que con motivo o en ocasión de la actividad que desarrolle en el stand, provenga de sus empleados, autoridades competentes y/o terceros, contra el expositor.
- 8.g.** El expositor, al ser el independiente y actuar por su cuenta y riesgo, se obliga a gestionar y obtener todo permiso y/o autorización administrativa que sea menester a los fines de la comercialización de productos/servicios en el espacio stand, como así también cumplimentar con toda la normativa y reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales, comercio y de trabajo, según corresponda, de acuerdo a la actividad de que se trate.

NORMAS GENERALES PARA LOS STANDS

Ar 9°

No se podrá intervenir la infraestructura del espacio expositivo sin la consulta previa y la autorización expresa de la Comisión Organizadora.

9.a. Está prohibido intervenir los espacios del predio sin la consulta previa y la autorización expresa de la Comisión Organizadora.

9.b. Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del predio sobre cualquier clase de objetos. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas, insalubres, o que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.

9.c. Está totalmente prohibido el uso de herramientas que produzcan chispas, amoladoras, disco de corte, equipos de soldadura eléctrica, autógena, soplete a garrafa, y otros.

9.d. Está prohibido transformar las instalaciones. No se permite pintar, clavar clavos, fijar tacos, brocas o hacer roscas de ninguna clase sin la consulta previa y la autorización

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud

Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1° piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina

dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

expresa de la Coordinadora . No se permite pegar vinilos completos sobre las paredes estructurales del stand.

9.e. Los gastos de reparación de cualquier daño serán a costo y cargo del expositor.

9.f. Se respetará la ubicación de las tomas de energía eléctrica, material contra incendios, alarmas, así como el acceso a zonas de servicio y salidas de emergencia.

9.g. Se prohíbe expresamente la utilización de calentadores de resistencia, calefactores eléctricos, y cualquier tipo de equipos que generen temperatura (pistolas de calor, etcétera).

9.h. La estética y armado de cada stand no podrá interferir o invadir el espacio ni la visual de sus stands vecinos.

9.i. El horario de apertura del mercado es **puntual**, por lo que la organización no podrá responsabilizarse por los productos de los stands cuyo personal no llegue a horario

9.j. Todos los materiales de construcción deben ser de la menor combustibilidad. Están prohibidos los materiales de albañilería (ladrillos, mezcla, yeso, etc.) o cualquier tipo de construcción húmeda. Los materiales a utilizarse en la exposición deben estar ignifugados, no deberán ser tóxicos, contaminantes o inflamables. No se podrá ingresar con cigarrillos, bebidas o comidas.

9.k. El montaje no podrá exceder la altura de las estructuras.

9.l. Se instalará únicamente dentro de los límites del stand, ningún elemento puede exceder los límites asignados sin la consulta previa y la autorización expresa de la Comisión Organizadora.

9.m. No se podrá colocar parlantes u otros artefactos emisores de sonido en el exterior del stand.

9.n. El expositor no podrá propalar ninguna clase de música y/o imágenes audiovisuales sin acreditar previamente el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante ARGENTORES, SADAIC Y AADI-CAPIF.

9.ñ. Toda forma de publicidad concerniente a la marca dentro del stand deberá estar supervisada por la C.O.. No se podrá publicitar ninguna clase de empresa o producto extra sin previa autorización expresa.

9.o. Los elementos publicitarios o de promoción no podrán salir de los límites del stand tanto en su perímetro o en altura. La C.O. sugiere poseer los siguientes documentos, atentos a las normativas dispuestas por AFIP. Constancia del Monotributo. Talonario de Facturas.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Ar 10º

Desde el primer día de montaje hasta el último día de desmontaje el servicio de seguridad y vigilancia 24hs de la feria correrá por cuenta de la C.O. Será obligación de los expositores cumplir con los procedimientos de seguridad sugeridos por el servicio contratado. El

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud

Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1º piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina

dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

expositor reconoce que participando del Festival de Diseño asume riesgos que no podrán ser abarcados por los servicios de seguridad provistos.

10.a. Se notifica enfáticamente a los expositores que deberán proteger a su costo y cargo todas las pertenencias personales, objetos y productos en exhibición. Ni el personal de vigilancia, ni la Directora Artística, ni la Comisión Organizadora se responsabilizan por los objetos depositados en cada stand o daños que puedan sufrir durante el período de la exposición.

RESPONSABILIDAD, SEGUROS Y PERMISOS

Ar 11°

El ente organizador no provee de ningún tipo de seguro para los expositores, cada uno deberá contratarlo por su cuenta (OBLIGATORIAMENTE).

11.a. El Festival si cuenta con servicio de emergencia.

11.b. La Organización no será responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionados al expositor o a cualquier otro tercero, en su persona y/o bienes, con motivo de la participación en el festival.

11.c. La organización queda expresa e irrevocablemente liberada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar al expositor, hechos u omisiones de terceros, aún cuando se trate de otros expositores, proveedores, dependientes de éstos últimos, clientes y/o visitantes, asumiendo y tomando a su cargo las consecuencias de estos hechos el expositor.

11.d. Los expositores no podrán exigir responsabilidad alguna a la organización del por pérdida, daños o accidente de cualquier tipo ocasionados al material, personal y objetos dentro del stand por terceras personas, dependientes, clientes y/o visitantes, asumiendo y tomando a su cargo las consecuencias de estos hechos el expositor. Por ello se recomienda a cada expositor suscribir una póliza que cubra las posibles contingencias que puedan ocurrir a personas, mercancías y objetos durante el montaje y desmontaje del stand, así como durante el desarrollo de la feria.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Art 12°

Los expositores serán los únicos responsables tanto frente al personal y/o contratistas afectados a su stand como a terceros; civil, penal, laboral y administrativamente por las consecuencias derivadas del uso del stand que se les concede y del material allí expuesto, incluyendo accidentes de trabajo, daños y perjuicios en general, incendios, siniestros de todo tipo, explosiones y/o cualquier otra situación o circunstancia potencial o efectivamente dañosa.

12.a. Los expositores deberán contratar y presentar su propio seguro de accidentes personales

12.b. En ningún caso la Comisión Organizadora será responsable por los daños y perjuicios que eventualmente ocasionen el público o terceros ni por pérdidas o sustracciones de cualquier índole dentro del stand. Los seguros de los objetos, sea cual fuere su naturaleza, que correspondan al espacio que ocupará el stand del expositor, corren por cuenta exclusiva de éste.

12.c. La C.O. no es responsable ante los expositores o quienes pudieren tener derecho sobre las mismas, ni ante personas vinculadas con el expositor en carácter contractual o extracontractual por daños o perjuicios causados por acción u omisión propia o de terceros, incendio, hechos de la naturaleza, accidentes de cualquier tipo inclusive muerte, lesiones, destrucción y deterioro, pérdidas, hurto ó robo de ninguna índole y por ninguna otra causa.

12.d. A todos los efectos jurídicos, el expositor actuará por cuenta propia, siendo directamente responsable ante la C.O. o cualquier tercero, incluyendo el Estado, por toda consecuencia directa o indirecta que pudiera derivarse de la exhibición o cualquier acto jurídico relacionado con los productos que se exhiben en su stand.

RESPONSABILIDAD

Art 13°

El expositor será responsable de sus posesiones y todos aquellos efectos que le fueran confiados para su exhibición u otro uso en conexión con el festival ante riesgo de incendio, robo, hurto, daños o rotura, pérdida y daño por causa de agua o humedad y riesgos de transporte hacia y desde al Festival.

13.a. El expositor se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Córdoba y al Ente Organizador por todo reclamo que pudiera ocasionarse por la pérdida, robo, hurto, destrucción total o parcial, o daño de los bienes ingresados.

13.b. El expositor acepta indemnizar y mantener exento de prejuicios a la Municipalidad de Córdoba, y al ente organizador por cualquier reclamo o queja por daño, pérdida o lesión resultante de cualquier acción u omisión suya o de representantes, que cause daño de propiedad o lesión personal a terceros.

OTROS

Art 14°

El expositor constituye una persona física ó jurídica, económica y financieramente independiente de la organización, por consiguiente, no podrá interpretarse que el mismo constituye un representante, mandatario, agente o empleado de la organización, ni que dicha relación constituye una relación asociativa, unión transitoria de empresas, emprendimiento conjunto o asociación de ningún tipo. Así, ninguno de los funcionarios y/o empleados de una parte podrá ser considerado funcionario y/o empleado de la otra parte, ni responderá por los actos y/u omisiones de la otra parte, sus funcionarios y/o empleados,

Dirección de Industrias Culturales, Creativas e Innovación – Secretaría de Cultura y Juventud

Cabildo de Córdoba, Independencia 30, 1° piso. CP X5000IUB Córdoba, Argentina

dir.icci.cba@gmail.com - cultura.cordoba.gob.ar

y no se entenderá en ningún momento y a efecto alguno que existe entre las partes otra vinculación distinta a la emergente del presente acuerdo.

14.a. La organización se reserva el derecho a retraer, reducir o ampliar la duración o alterar las fechas del Festival si existiese un motivo apremiante o se produjese un caso de fuerza mayor, sin que ello implique ninguna responsabilidad u obligación para con el expositor.

14.b. En caso de controversia en la interpretación y/o ejecución de las obligaciones aquí estipuladas, las partes de mutuo acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.